



# ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2022-MPCP

Pucallpa, 20 de mayo del 2022.

## VISTO:

El Expediente Interno n.° 61005-2021 que contiene **Informe n.° 065-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV** de fecha 19 de abril 2022, **Informe Legal N°461-2022-MPCP-GAT-OAL-JSDZ** de fecha 12 de mayo 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo el artículo 41 de la Ley n.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante **Expediente Externo n.° 61005-2021**, el Gobierno Regional de Ucayali – GOREU, solicita a la entidad la Donación de (03) terrenos de Libre Disponibilidad para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública “*Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 6 – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali*” CUI N°2190237;

Que, mediante **Informe N°056-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-JMHZ de fecha 19 de abril de 2022**, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, comunica que de los tres terrenos solicitados según documento descrito en el considerando anterior, solo el lote 07 de la manzana “B” del A.H. Puertas del Paraíso, cuenta con saneamiento físico legal, encontrándose reasignado como **otros usos (OU)-Saneamiento Básicos** de acuerdo a la Resolución Gerencial n.° 056-2022-MPCP-GAT; asimismo, el referido lote tiene las siguientes características:

### LOTE N° 07 de la Mz. “B” del A.H. PUERTA DEL PARAISO.

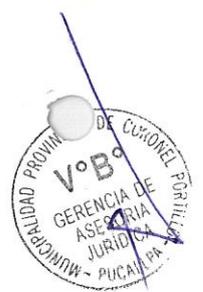
#### **Linderos:**

- Por el frente : 22.30 ML. con la Calle El Paraíso.
- Por el lado derecho : 31.40 ML. con el Lote n.° 08.
- Por el lado izquierdo : 31.35 ML. con el Lote n.° 06.
- Por el fondo : 22.30 ML. con el Parque Natural Remanente n.° 2

**Perímetro** : 107.35 ML.  
**Área** : 699.50 m<sup>2</sup>.  
**Uso** : Otros Usos (OU) – Saneamiento Básico.  
**Inscripción Registral** : P19030187  
**Tasación Oficial (2022)** : S/. 27,980.00.

Que, estando en lo antes señalado dicha Sub Gerencia concluye que, es procedente la solicitud de donación a favor del Gobierno Regional de Ucayali (GOREU), respecto a lote antes descrito, acto que deberá realizarse previo Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, en consecuencia, **mediante Informe Legal n.° 488-2022-MPCP-GM-GAJ** de fecha 19 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, estando a la opinión técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y siendo atribución del concejo municipal aprobar la donación de sus bienes, resulta procedente la donación perpetua del área especificada en el considerando anterior, así como las cargas que la donataria (Municipalidad Provincial de coronel Portillo) deberá asumir, debiéndose indicar el destino del mismo y su modalidad; por lo que corresponde elevar el presente expediente al pleno del concejo municipal para que proceda con el acto



de disposición; la misma que para que sea válida, deberá contar con el voto de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, teniendo en consideración, lo precisado en el párrafo anterior, se ha considerado la aplicación del artículo 59° de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: *“Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Además, estos acuerdos deben ser puestos a conocimiento de la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 7 siete días, bajo responsabilidad”;*

Que, así también, es de tenerse en cuenta que el artículo 64° del plexo normativo en mención, señala que **las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público...**, lo que según el artículo 66° de la Ley aludida, **se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;**

Que, en observancia del artículo 68° de la LOM, dispone que **el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión deba fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;**

Que, en ese orden de ideas, es necesario precisar que el artículo 9°, inciso 25) de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), señala que **es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública,** teniendo en cuenta que según el artículo 56°, numeral 1) de la LOM, son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinado a servicios públicos locales, por lo que el presente acto de donación, debe ser elevado al concejo municipal para proceder de acuerdo a sus atribuciones de ley;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 018-2022 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 009-2022 (modalidad virtual), por mayoría legal de votos del número legal de regidores, el Concejo Municipal de Coronel Portillo;

#### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DONACIÓN del lote n.º 07 de la manzana “B” del A.H. Puerta del Paraíso, a favor del Gobierno Regional de Ucayali, con el fin de que se ejecute el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 6-Pucallpa, Distrito de Manantay - Coronel Portillo-Ucayali”, CUI n.º 2190237, siendo las características de dicho bien inmueble las siguientes:**

#### **LOTE N° 07 de la Mz. “B” del A.H. PUERTA DEL PARAISO.**

##### **Linderos:**

- Por el frente : 22.30 ML. con la Calle El Paraíso.
- Por el lado derecho : 31.40 ML. con el Lote n.º 08.
- Por el lado izquierdo : 31.35 ML. con el Lote n.º 06.
- Por el fondo : 22.30 ML. con el Parque Natural Remanente n.º 2

**Perímetro** :107.35 ML.  
**Área** : 699.50 m2.



**Uso** : Otros Usos (OU) – Saneamiento Básico.  
**Inscripción Registral** : P19030187  
**Tasación Oficial (2022)** : S/. 27,980.00.



**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional. ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe))

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS  
Alcalde Provincial

